

expediente de desahucio administrativo n.º C-83/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.—El Instructor. P.A., EUSEBIO DONAIRE IGLESIAS.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expt. C-83/98.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D.ª María Belmonte por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de febrero de 1999 se acuerda la incoación del expediente de Desahucio a D.ª María Belmonte por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio y se nombra Instructor y Secretario del procedimiento.

II. Con fecha 12 de febrero de 1999 se formula Pliego de Cargos contra D.ª María Belmonte concediéndole un plazo de 10 días para su contestación y siendo notificado el mismo en la vivienda de referencia del expediente.

III. Resulta probado en base a las actuaciones practicadas y a los documentos que obran en el expediente que D.ª María Belmonte, no ocupa la vivienda como domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El órgano competente para resolver el expediente de desahucio es el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el D. 79/1995 de 31 de julio sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. El hecho de no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente, constituye una infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, siendo causa de desahucio conforme se establece en el apartado 6.º del art. 138 del mencionado texto legal.

VISTOS

Todos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación.

SE PROPONE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D.ª María Belmonte y decretar el desahucio de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán, 7 bajo de la localidad de Plasencia, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, ordenando el desalojo de la misma, debiéndose proceder si no lo hiciese voluntariamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 142 del D. 2114/1968 de 24 de julio así como el art. 84 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, esta Propuesta de Resolución se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente.

Cáceres, 7 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MURILLO.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Gordo Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-61/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.—El Instructor, P.A., EUSEBIO DONAIRE IGLESIAS.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expt. C-61/97.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr.

Director de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. FRANCISCO GORDO SANCHEZ por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de enero de 1998 se acuerda la incoación del expediente de Desahucio a D. FRANCISCO GORDO SANCHEZ por presunta infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio y se nombra Instructor y Secretario del procedimiento.

II. Con fecha 11 de febrero de 1998 se formula Pliego de Cargos contra D. FRANCISCO GORDO SANCHEZ concediéndole un plazo de 10 días para su contestación y siendo notificado el mismo en la vivienda de referencia del expediente.

III. Resulta probado en base a las actuaciones practicadas y a los documentos que obran en el expediente que D. FRANCISCO GORDO SANCHEZ, no ocupa la vivienda como domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El órgano competente para resolver el expediente de desahucio es el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el D. 79/1995 de 31 de julio sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. El hecho de no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente, constituye una infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, siendo causa de desahucio conforme se establece en el apartado 6.º del art. 138 del mencionado texto legal.

V I S T O S

Todos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación

SE PROPONE

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D. FRANCISCO GORDO SANCHEZ y decretar el desahucio de la vivienda sita en C/ Dolores Ibarri, 130 - 2.º - C de la localidad de PLASENCIA, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, ordenando el desalojo de la misma, debiéndose proceder si no lo hiciese volunta-

riamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el art. 142 del D. 2114/1968 de 24 de julio así como el art. 84 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, esta Propuesta de Resolución se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente.

Cáceres, 7 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Mónica Guardado Hinojal, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de RESOLUCION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-86/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 10 de diciembre de 1999.—El Instructor, P.A., EUSEBIO DONAIRE IGLESIAS.

ANEXO

RESOLUCION

Expt.: C-86/98.

RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES EN EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO INCOADO CONTRA D.ª MONICA GUARDADO HINOJAL

Examinado el expediente y,

RESULTANDO: Son hechos y así se declara que D.ª MONICA GUARDADO HINOJAL, ocupa sin título legal para ello la vivienda propiedad de la Junta de Extremadura, sita en Bda. La Esperanza, 10 bajo B de la localidad de Plasencia.